LINEAMIENTOS PARA EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU) QUE SE DESARROLLA EN LA CCSS

DISPOSICIONES GENERALES:

El presente lineamiento tiene como objetivo regular el desarrollo del trabajo comunal universitario (TCU) que desarrollan las entidades docentes en las unidades docentes de la CCSS.

Las entidades docentes deben cumplir con lo siguiente:

- a) Estar debidamente acreditadas por el CONESUP y CONARE.
- b) Contar con una normativa y un programa universitario cuyo objetivo sea desarrollar actividades educativas interdisciplinarias.
- c) Deben participar tanto los estudiantes como los profesores de pregrado y grado.
- d) Deberá mantenerse una íntima relación con las comunidades en la cual debe darse una interacción dinámica de actividades de prevención y promoción de la salud (que no impliquen intervención clínica, ni el uso de expedientes), así como aquellas actividades que contribuyan al fortalecimiento institucional.
- e) Sólo podrá realizar el trabajo comunal, la entidad de educación superior que utiliza campo docente en la CCSS, o en casos excepcionales entidades de educación superior que no utilicen campos docentes de la CCSS, siempre y cuando el TCU a realizar por el estudiante (según criterio del Consejo Académico Local o del Director General de la Unidad Docente), se considere que va a contribuir al fortalecimiento institucional.
- f) El docente o responsable del TCU deberán haber firmado de previo el acuerdo de confidencialidad.
- g) Esta actividad deberá tramitarse ante los Consejos Académicos Locales en la boleta oficial de solicitud de TCU, cumpliendo los siguientes requisitos: programa, número de horas, tutor, cantidad de estudiantes participantes, disciplinas académicas y período. Este documento deberá presentarse tres meses antes de que se inicie el proyecto.
- h) Solo podrán recibir estudiantes de TCU las unidades docentes autorizadas por la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS.
- i) Las actividades de promoción y prevención se encuentran establecidas en el ASIS de cada unidad docente, en las cuales no media la intervención directa de los usuarios.
- j) El TCU no está sujeto a cobro por el uso del campo docente.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES.

Campo docente: Ámbito sin detrimento de la calidad de atención al usuario, donde un estudiante puede desarrollar actividades clínicas o de apoyo clínico con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de docentes del propio ámbito asistencial, entendiéndose como hospital, clínica, centros de salud o cualquier otro que la institución establezca.

Trabajo Comunal Universitario (TCU): es una actividad educativa interdisciplinaria, llevada a cabo por estudiantes y profesores de pregrado y grado, de una institución de educación superior pública o privada, y de un Coordinador funcionario de la CCSS de enlace en la cual se mantenga una íntima relación con las comunidades y que signifique una interacción dinámica en actividades de prevención y promoción de la salud, así como aquellas actividades que contribuyan al fortalecimiento institucional.

Unidad Docente: Unidad de la CCSS en la cual se realizan actividades de enseñanza – aprendizaje de las diferentes disciplinas. Debe estar autorizada por la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS.

Consejo Académico Local (CAL): Órgano administrador de la actividad clínica docente de la unidad docente.

Entidad Docente: Institución de educación superior pública o privada, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o el Consejo Nacional de Educación Superior Privada (CONESUP) para formar o capacitar recursos humanos en ciencias de la salud y afines.

Profesores responsables: Son los funcionarios universitarios que asumen la responsabilidad directa del funcionamiento del proyecto en coordinación con el personal de enlace. Deberán estar presentes en todas las actividades que desarrollen los estudiantes.

Personal de enlace: Son los funcionarios de la CCSS nombrados por la universidad que colaboran con la ejecución del proyecto.

CAPITULO II: OBJETIVOS.

- Facilitar las instalaciones de la Caja para que las entidades docentes desarrollen actividades comunitarias educativas de prevención y promoción social que contribuyan al mejoramiento de la salud de los usuarios, de acuerdo al interés y las temáticas previamente definidas por ambas partes (CCSS- Entidad Docente).
- 2. Promover que los estudiantes pregrado y grado de las entidades docentes participen en el desarrollo de proyectos de educación en salud y de interés institucional, en el que se tomen en cuenta los problemas señalados en el Análisis de la Situación del Centro y en su Plan Operativo Anual.
- Desarrollar actividades de educación en salud y de interés institucional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes y del funcionamiento de la institución, de acuerdo a las temáticas previamente definida por ambas partes (CCSS-Entidad Docente).

- 4. Contribuir al proceso de sensibilización de los estudiantes universitarios, con énfasis hacia las poblaciones vulnerables, desde el punto de vista de la salud, sus realidades y sus opciones de atención, a la vez que incorporan la perspectiva del trabajo en equipo interdisciplinario.
- 5. Generar, mediante el aporte inter y transdisciplinario del TCU, capacidades de gestión y autogestión en los usuarios beneficiados.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO.

Para la solicitud es requisito indispensable que las entidades cuenten con un programa definido y una normativa de TCU.

- 1. La solicitud de TCU debe presentarse al Consejo Académico Local (CAL), de la Unidad respectiva, tres meses antes de que se inicie el proyecto.
- 2. Debe presentarse en la boleta oficial que para tal fin existe y adjuntar el programa, los objetivos, el tutor responsable, la cantidad de estudiantes participantes y disciplinas académicas involucradas en dicha actividad.
- La entidad docente debe contar con campos docentes aprobados en la unidad solicitada, debe tener las cuotas obrero patronal al día y tener la póliza de responsabilidad civil vigente.
- 4. El director de la carrera, o el profesor responsable del TCU deberá firmar el <u>Acuerdo de Confidencialidad</u> para realizarlo.

CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ACADÉMICO LOCAL

- 1. Regular, controlar y administrar la actividad docente que se desarrolla en la unidad docente, incluyendo el TCU.
- 2. Aprobar las solicitudes de TCU presentadas por las entidades docentes que cumplan con los requisitos.
- 3. Valorar la viabilidad del desarrollo del TCU en servicio solicitado.
- 4. Remitir los informes sobre las actividades de TCU que se desarrollan en las unidades docentes a la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS.
- 5. Autorizar y registrar a los docentes responsables del TCU.

CAPITULO V: RESPONSABILIDADES DE LAS UNIVERSIDADES

- 1. Cumplir con los reglamentos específicos y normativas de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 2. Solicitar ante los Consejos Académicos Locales el derecho al desarrollo del trabajo

comunal universitario en los plazos pertinentes establecidos.

- 3. Utilizar adecuadamente el espacio docente autorizado para la realización del Trabajo Comunal universitario.
- 4. Cumplir con los objetivos del programa, de las actividades o del proyecto que se van a desarrollar.
- 5. Garantizar que las actividades que realizan los estudiantes respondan al interés de la Institución en común acuerdo con la entidad de educación superior.
- 6. Brindar oportunamente la información relacionada con la actividad docente al Consejo Superior de Campos Docentes y a los Consejos Académicos Locales.

CAPÍTULO VI: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES ENCARGADOS DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO.

- 1. Velar por el cumplimiento de las normas específicas de la Institución y las propias de cada centro de salud.
- 2. Supervisar directamente a los estudiantes durante las actividades docentes que desarrollen en el ámbito institucional.
- 3. Garantizar el uso adecuado y racional de los recursos institucionales.
- 4. Asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados en los proyectos que se desarrollan durante el TCU.
- 5. Garantizar que las actividades que se desarrollan en el trabajo comunal universitario respondan a la temática y al interés institucional.

CAPÍTULO VII: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

- 1. Respetar y acatar los reglamentos, normas y disposiciones de la CCSS, así como la normativa interna de cada unidad docente.
- 2. Realizar únicamente las actividades propias de proyecto bajo la supervisión del docente responsable de TCU o el funcionario de la CCSS que colabora con el proyecto.
- 3. Participar exclusivamente en los proyectos en que previamente fueron autorizados por el Consejo Académico Local.
- 4. No participar en actividades de tipo intervencionistas que no han sido autorizadas para ese efecto.
- 5. Estar identificado con su carnet universitario.
- 6. Entregar un informe final de los logros obtenidos durante el desarrollo del proyecto ante el Consejo Académico Local.